

RV: SOLICITUD SENTENCIA ANTICIPADA - Rdo. 2022 - 373

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/07/2023 14:16

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (562 KB)

ESCRITO SOLICITUD - SENTENCIA ANTICIPADA.pdf;

MEMORIAL 2022-00373



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO <solucionesjuridicaslg66@gmail.com>

Enviado: lunes, 24 de julio de 2023 14:11

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; melisafernandez836@gmail.com <melisafernandez836@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD SENTENCIA ANTICIPADA - Rdo. 2022 - 373

LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en este acto en calidad de apoderado especial de la parte demandante, concurro respetuosamente ante su despacho, dentro de la oportunidad legal, para solicitarle tenga a bien expedir sentencia anticipada, al amparo del artículo 278 CGP y los lineamientos jurisprudenciales de las decisiones proferidas por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencias SC-182052017 de noviembre 3 de 2017, SC-34732018 de agosto 22 de 2018 y 29 de octubre de 2018.

Anexo: Memorial Formato PDF

El presente correo se envía con copia simultánea a los demás sujetos procesales, acorde a lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022

Cordialmente,

LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO
C.C N° 11.804.037
T.P. N° 290.383 del C.S de la J

Doctor

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| PROCESO | IMPUGNACIÓN PATERNIDAD |
| DEMANDANTE | SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA |
| DEMANDADOS | JOHANNA MELISA FERNANDEZ PEÑAFIEL |
| RADICADO | 2022 – 373 |
| ASUNTO | SOLICITUD SENTENCIA ANTICIPADA |

LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrado en este acto en calidad de apoderado especial de la parte demandante, concurro respetuosamente ante su despacho, dentro de la oportunidad legal, para solicitarle tenga a bien expedir sentencia anticipada, al amparo del artículo 278 CGP y los lineamientos jurisprudenciales de las decisiones proferidas por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencias SC-182052017 de noviembre 3 de 2017, SC-34732018 de agosto 22 de 2018 y 29 de octubre de 2018. En consecuencia, a que con el libelo genitor de demanda fue aportada prueba científica, un laboratorio experto así lo certifico, lo que, quedo plenamente establecido, la forma como el código general del proceso prevee la contradicción de las pruebas científicas, es precisamente con una prueba adicional, situación que no tuvo lugar y al no haber un documento o una prueba igual o mejor en contrario, necesariamente están establecido los elementos para que se diga que el menor **THIAGO PALACIOS FERNANDEZ**, **NO** es hijo Biológico, de mi mandante señor **SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA**, aunado a lo anterior la parte demanda, mediante escrito de contestación de la demanda presentada a través de apoderada judicial debidamente facultado manifiesta:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

- 1. Es relatado por mi representada, que no se opone a las pretensiones del libelo genitor de demanda, de conformidad con la prueba de Paternidad Biológica (ADN), la que consta en el expediente.*

Consecuencialmente con lo anterior las partes **NO** solicitaron, práctica de pruebas adicionales a las documentales aportadas con la presentación y contestación de demanda.

SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA

Este apoderado judicial le solicita muy respetuosamente su señoría, acceder a proferir sentencia anticipada, por ser un asunto de puro derecho en el que el suscrito considera con mucho respecto que no es necesario practica de pruebas, teniendo de presente que dentro del plenario del proceso se incorporó material probatorio tales como prueba de Paternidad Biológica, del laboratorio GENES, prueba que determino; se excluye la paternidad en investigación, probabilidad de paternidad (W) 0, Índice de Paternidad (IP): 0.0000. los perfiles genéticos observado permiten concluir que **SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA**, no es el padre biológico de **THIAGO PALACIOS FERNANDEZ**.

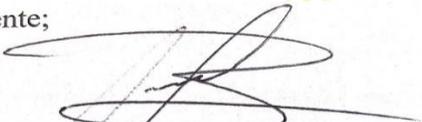
Su señoría, con la prueba de Paternidad Biológica aportada al plenario del proceso, se pueden inferir los elementos legales necesarios para que el señor Juez satisfaga las pretensiones incoadas en la demanda, especialmente, para declarar demostradas las circunstancias que justifican declarar

que el menor **THIAGO PALACIOS FERNANDEZ**, registrado por mi mandante señor **SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA**, debidamente inscrito en el registro civil de nacimiento con indicativo serial 60867797, de la Registraduría Auxiliar el Poblado de la ciudad de Medellín, **NO** es hijo Biológico, del señor **SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA**

Ante lo mencionado solicito muy respetuosamente al honorable Doctor **JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**, Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín:

1. Que se declare que el menor **THIAGO PALACIOS FERNANDEZ**, registrado por mi mandante señor **SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA**, nació en esta ciudad el día 08 de mayo de 2021 y debidamente inscrito en el registro civil de nacimiento con indicativo serial 60867797, de la Registraduría Auxiliar el Poblado de Medellín, **NO** es hijo Biológico, del señor **SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA**.
2. Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que el menor **THIAGO PALACIOS FERNANDEZ**, **NO**, es hijo legítimo del señor **SANTIAGO PALACIOS MOSQUERA**, se ordene la corrección en el registro civil de nacimiento, con indicativo serial 60867797.

Atentamente;


LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO
C.C N° 11.804.037
T.P. N° 290.383 del C.S de la J

